



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones Agrarias.-Orden de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias 219

II. Autoridades y Personal

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.-Orden de 13 de enero de 1997, por la que se ofertan plazas a efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a vacantes pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura 234

Pruebas selectivas.-Orden de 13 de enero de 1997, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a vacantes pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura 241

Pruebas selectivas.-Orden de 13 de enero de 1997, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a vacantes pertenecientes al Cuerpo Subalterno de la Junta de Extremadura..... 248

Lista de espera.-Orden de 13 de enero de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías / especialidades 251

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.-Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordena-

ción del Territorio de Extremadura por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza La Mayor..... 258

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de reforestación de 10 Has. de la finca «Cacho Garrovillano» del término municipal de Santiago del Campo..... 258

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de proyecto «Reforestación de 98 Has. de la finca "Dehesa Cabezas Gordas de Abajo" del término municipal de Brozas» 259

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 25 Has. de la finca «La Mata» del término municipal de Campanario..... 261

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Reforestación de 140 Has. de la finca "El Albercón Alto" del término municipal de Montemolín»..... 262

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 98 Has. de la finca "El Risco" del término municipal de Fuente de Cantos» 263

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 90 Has. de la finca «Las Cabezas» del término municipal de Fuente de Cantos..... 264

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de di-

ciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Amarilla" del término municipal de Fuente de Cantos» 265

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora" del término municipal de Puebla del Prior» 266

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera" (Valdelobos) del término municipal de Puebla del Prior 267

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 51,60 Has. de la finca «Castillejo de Arriba» del término municipal de Cáceres..... 268

Impacto Ambiental.—Resolución de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 99,68 Has. de la finca «La Holguina» del término municipal de Cáceres..... 270

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Adjudicación.—Resolución de 9 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de asistencia técnica Expte.: A-28/96, «Realización de cursos de formación de soldadores de tuberías de polietileno para instalaciones de gases combustibles» 271

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza la Mayor, y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 2 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 130, 7/11/1995).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 1996, regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997; en el preámbulo de dicha Orden se referencia la Reglamentación Comunitaria en la que se fundamente.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de noviembre de 1996 regula para la campaña de comercialización 1997/1998 (cosecha 1997) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/1992 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de noviembre de 1996, determina los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1997/1998.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de noviembre de 1996, establece para la campaña de comercialización 1997/1998 (campaña de siembras 1996/1997) la dosis mínima de semillas certificadas que deben justificarse por unidad de superficie para percibir el suplemento del pago compensatorio al trigo duro.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 3/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos que la Administración Regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

En virtud de todo ello y para la adecuada aplicación de dicha normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—

1.—Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquéllos en los que la mayor parte de la superficie de las parcelas agrícolas relaciona-

das en la solicitud de ayuda superficies se encuentren en el territorio y que deseen obtener para el año 1997 alguno de los pagos y ayudas contempladas a continuación, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden y que se adjuntan como Anexos.

Las Entidades colaboradoras, entendiéndose como tales, aquellas que hayan firmado el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Comercio para la presentación de estas ayudas podrán presentar los formularios en las condiciones que se especifican en dicho convenio.

a) Los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/1992 del Consejo, de 30 de junio.

b) El pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CEE) 3072/1995 del Consejo de 22 de diciembre.

c) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros), establecidas en el Reglamento (CE) 1577/1996 del Consejo, de 30 de julio.

d) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/1968.

e) La prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación «vacas nodrizas» establecida en el artículo 4 quinquies del Reglamento (CEE) 805/1968 del Consejo.

f) La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino establecida en el artículo 5 del Reglamento (CEE) 3013/1989.

2.—Asimismo, los interesados deberán, en su caso, justificar, la superficie forrajera a efectos del cálculo ganadero establecido en el artículo 4 octies, del Reglamento (CEE) 805/1968 y que limita el número total de animales con derecho a prima en el sector vacuno, excepto que las UGM (Unidad de Ganado Mayor) de la explotación que se deban tomar en consideración para dicho cálculo no sean superiores a 15, salvo que soliciten el beneficio del importe complementario de esas primas.

3.—No obstante, los titulares de explotaciones situadas en parte en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no realicen solicitud de las ayudas relacionadas en las letras a, b y c del apartado 1 y estén exentos de presentar la declaración de superficie forrajera, deberán dirigir su solicitud de ayuda a esta Comunidad Autónoma siempre que en ella se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies forrajeras de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima.

Artículo 2.º—Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas y acompañadas de la documentación que en cada caso se establece, dirigidas al Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios, se presentarán entre los días 2 de enero y 6 de marzo de 1997.

Las solicitudes realizadas fuera de este plazo, pero sin embargo dentro del establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, es decir dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo, no podrán ser presentadas a través de las entidades colaboradoras, sino que deberán ser presentadas directamente ante las unidades administrativas.

Artículo 3.º—Los impresos oficiales, que se adjuntan como Anexos de esta Orden, se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, donde podrán, además presentarse dichas solicitudes.

Aquellos productores que realicen sus solicitudes a través de las entidades colaboradoras podrán recoger y presentar dichas solicitudes por medio de las mismas.

Artículo 4.º—En el caso que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, se cumplimentará el formulario 4 según modelo que se adjunta y deberá presentarse firmado sellado por la autoridad competente.

Cuando las superficies de uso común sean de titularidad privada, dicho formulario estará firmado por el representante de la propiedad o del uso.

Artículo 5.º—En el caso de solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, proindivisos u otro tipo de entidad asociativa, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

Artículo 6.º—

1.—Las declaraciones de superficies, que se realicen sobre los términos municipales de Mengabril, Medellín y Acedera en la provincia de Badajoz y los de Belvis, Casatejada y Almaraz de la de Cáceres y que correspondan a parcelas procedentes de la concentración parcelaria entregada por el SEREA deberán declararlas con los datos parcelarios asignados por este organismo.

2.—Las declaraciones de superficies pertenecientes al término municipal de Casas de Don Millán, Saucedilla y Morcillo en la provincia de Cáceres y Castilblanco y Villar de Rena en la provincia de Badajoz deberán realizarse según los nuevos datos catastrales, procedentes de las renovaciones catastrales realizadas.

3.—Las declaraciones de superficies pertenecientes al término municipal de Albuquerque deberán realizarse con los datos catastrales vigentes, es decir sin tener en cuenta los avances de la renovación catastral en curso.

4.—Las declaraciones de superficies que incluyan parcelas pertenecientes a Comunidades Autónomas distintas a la Extremeña, deberán presentar fotocopia de las cédulas catastrales de estas parcelas.

Artículo 7.º—Podrán solicitarse pagos compensatorios para las parcelas agrícolas elegibles que contengan árboles, siempre que el cultivo herbáceo o, en su caso, las labores de barbecho, puedan ser realizadas en condiciones comparables a las de las parcelas sin árboles de la misma zona. En este caso, la superficie total de la parcela agrícola será minorada en la cuantía resultante, expresada en hectáreas con dos decimales, de efectuar el cálculo $0,000157 \times n \times d$ (d al cuadrado), siendo n el número de árboles existente en la parcela agrícola y d el diámetro, en metros, estimado para la mayor proyección vertical de la sombra sobre el suelo en la época de máximo desarrollo.

Artículo 8.º—Las parcelas retiradas de la producción para cumplir con la obligación de retirada de tierras del cultivo en la presente campaña (cosecha 1997), han de haber sido explotadas por el solicitante durante los dos años anteriores, salvo en casos excepcionales, que deberán ser debidamente justificados por el solicitante ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios que, a través del Servicio de Ayudas Sectoriales, decidirá sobre dicha excepcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del M.A.P.A. de 23 de noviembre de 1995, por la que se regula para la campaña de comercialización 1997/1998 (cosecha 1997) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/1992 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

Artículo 9.º—Las retiradas de tierra de la producción pueden tener una cubierta vegetal, siempre que se realice con una especie prate de utilización piscícola, sembrada en alguna de las tres campañas siguientes: 1995/1996 y 1997/1998 (cosecha 95, cosecha 96 y cosecha 97), y hayan tenido la utilización de retirada de tierras.

Artículo 10.º—Para la correcta aplicación de las normas específicas para la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios, se establece como «Órgano competente de la Comunidad Autónoma del solicitante» a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, la cual actuará a través del Servicio de Ayudas Sectoriales y como «Órgano competente de la Comunidad Autónoma Garante del receptor o primer transformador» a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 11.º— Los solicitantes que utilicen las tierras retiradas de la producción para obtener productos con destino no alimentario deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales (C/ Adriano 4; 06800 - MERIDA), la declaración de cosecha, entrega y recepción, a la mayor brevedad posible y siempre antes del 15 de noviembre de 1997.

La declaración de cosecha, entrega y recepción deberá reflejar todos los productos obtenidos en la parcelas cosechadas para este fin.

Los productores deberán comunicar, caso de producirse, la modificación de sus rendimientos en el momento de conocer éstos, y siempre antes de la cosecha.

Artículo 12.º— Los expedientes que posean retiradas de tierra en las que exista un cultivo no alimentario y también cultiven esa especie en otras superficies, deberán expresar los rendimientos de ambas en los contratos que realicen con las Empresas Receptoras o Transformadoras.

Artículo 13.º—Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado solicitudes de ayuda superficies y deseen acogerse a la modificación de dicha solicitud, podrán hacerlo con los requisitos y plazos enunciados en el artículo 9 de la Orden del M.A.P.A., por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

Para ello deberán presentar, preferentemente en la misma dependencia administrativa donde registraron la solicitud de ayuda, los formularios que se facilitarán en el periodo de modificaciones. Las solicitudes de modificación no se presentarán a través de las entidades colaboradoras.

Artículo 14.º—Los productores de ovino-caprino, que se encuentren encuadrados en el segundo párrafo de la letra a) del punto 2 del artículo 12 de la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre, deberán declarar las parcelas dedicadas a la cría de ovino-caprino en el espacio reservado para ello en los formularios 2, 3 y 4 bajo el epígrafe ZONA.

Artículo 15.º—Aquellos productores que deseen acogerse a lo estipulado en el artículo 25 de la Orden del MAPA, de 26 de noviembre, deberán utilizar el Anexo 7 de la citada Orden.

Los cebaderos serán autorizados por la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales.

Los titulares de los cebaderos deberán cumplimentar el Anexo 8 de la citada Orden del MAPA y solicitar la autorización.

Artículo 16.º—Las solicitudes de ayuda deberán presentarse, con al menos la siguiente documentación:

1) Con la solicitud de ayuda:

a) Dos fotocopias del N.I.F. o C.I.F. o dos etiquetas de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud o bien sello de la Entidad bancaria en el espacio del Formulario 1 reservado para ello.

2) Para las solicitudes de ayudas «por superficie»:

a) Croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, barbechos, retiradas, etc.), con indicación puntos singulares y accesos, que permitan localizar dichas utilidades. Se exceptúan de esta obligación a las parcelas catastrales de menos de 10 hectáreas y siempre que estas parcelas no estén dedicadas a retiradas de tierra o trigo duro con derecho a suplemento.

b) En los casos en que la relación de barbecho tradicional respecto a la superficie de secano para la que solicitan pagos compensatorio sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente comarcal, se requerirá la aportación de documentos justificativos de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, y siempre acompañados de una declaración expresa y responsable del solicitante. Dicha documentación podrá ser revisada por la Administración, pudiendo pedirse documentación complementaria, a fin de resolver sobre la validez de la justificación, teniendo en cuenta la coherencia agronómica del expediente.

c) En el caso de solicitar pagos compensatorios por oleaginosas y no haberlos solicitado o no habersele validado en alguna de las tres campañas anteriores deberá presentar factura de venta o entrega de cosecha preferentemente a una empresa de transformación o a una entidad asociativa agraria, correspondiente a alguno de los años 1989, 1990 y 1991.

En caso de carecer de facturas de venta podrán presentarse facturas de compra de semillas u otro documento que justifique la realización del cultivo de oleaginosas en los años anteriormente mencionados.

El Servicio de Ayudas Sectoriales estudiará en su caso la validez de cualquiera de estos documentos respecto a dicha acreditación.

d) En caso de solicitar el suplemento del pago al trigo duro, deberá aportar factura de adquisición de semillas certificadas, reseñando además en el Formulario 1 los kg. de semillas certificadas amparados por dicha factura.

En el caso de las oleaginosas se deberá mantener la factura de compra de semilla a disposición de la Administración al menos hasta la finalización del período de controles; de igual forma deberá rellenar en el Formulario 1 los kg. de semillas certificadas que ha utilizado o utilizará para la siembra.

3) Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de ovino y caprino:

a) Fotocopia del Libro de Registro de Explotación.

b) En el caso que se trate de una agrupación de productores con los derechos individuales asignados a los integrantes de la agrupación, y que soliciten la ayuda por primera vez, deberán presentar copia de los estatutos donde se indicaran claramente la clave de reparto de los derechos entre los socios; en su caso, se presentarán el ANEXO 6 y el ANEXO 7 de la citada Orden del M.A.P.A., debidamente cumplimentada.

4) Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas:

a) Fotocopia del Libro de Registro de Explotación de vacuno.

b) Fotocopia de la hoja de vacuno de la Cartilla ganadera actualizada.

5) Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de vacuno:

a) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación.

b) Documentos administrativos de los animales por los que se solicita la ayuda.

Artículo 17.º.—La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Artículo 18.º.—Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

Artículo 19.º.—La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios dispondrá de los medios necesarios para que, en su caso, una vez finalizados los controles de campo y el control administrativo y a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas, dando prioridad a aquellos expedientes que no presenten errores administrativos o problema en los controles de campo.

Artículo 20.º.—Los titulares de explotación que presenten solicitud de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos se inscribirán o actualizarán con dicha solicitud los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias en lo que se refiere a todos los cultivos de la explotación, tengan o no subvención.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de diciembre de 1996

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Consejería de
Agricultura y Comercio

FORMULARIO 1

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



Nº de Expediente

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIE" CAMPAÑA 97/98 (COSECHA 97), PRIMAS GANADERAS CAMPAÑA 97 Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal		N.I.F.	
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	ENTIDAD FINANCIERA: _____		Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL CONTROL N° CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

- EXPONE:**
- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
 - Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
 - Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS para el presente año, es el que se acompaña, descrito en los formularios correspondientes, acogiéndose al Sistema General o Simplificado de acuerdo con la superficie de retirada obligatoria.
- DECLARA:**
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por los conceptos que más abajo se especifican en esta campaña.
 - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
 - Que la localización de las unidades de explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los solicita o solicitará primas en 1997, es la que se detalla a continuación, indicándose asimismo el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención y que las superficies arriba indicadas se corresponden con las reseñadas en la declaración de superficies fofajeras, en caso de presentarse dicha declaración (1):

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Número de animales				Superficie (ha)
			Vacas nodrizas	Temeros	Ovejas	Cabras	

- SE COMPROMETE A:**
- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
 - A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
 - En su caso, que las materias primas obtenidas se destinarán a fines conforme al Anexo III R.(CEE) 334/93, según lo establecido en la Orden Ministerial de la presente campaña.

- SOLICITA:**
- Al amparo de la legislación vigente (2):
- Ayudas "Superficies":
- El suplemento de pago para el trigo duro en zonas tradicionales.
 - La ayuda para las leguminosas grano.
 - La consideración de las superficies fofajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
 - Los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) y, en su caso, para las superficies retiradas de la producción.
 - La ayuda a los productores de arroz.
- Primas Ganaderas:
- La prima especial a los productores de carne de vacuno.
 - La prima en beneficio de productores que mantengan vacas nodrizas.
 - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

KILOGRAMOS DE SEMILLAS:

Trigo duro que justifica con facturas kg

Girasol que usará en siembra kg

Soja que usará en siembra kg

Colza que usó o usará en siembra kg

En _____ a _____ de _____ de 199__
El Solicitante, o representante legal.

Impreso: Secretaría General Técnica, BAO/DA/02Z

BLANCO: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO: INFORMATIZACIÓN
VERDE: CENTRO RECEPTOR
AZUL: INTERESADO

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

FORMULARIO 5



Nº de Expediente

--	--

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO

Productores que NO comercialicen leche-productos lácteos de oveja

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	N.I.F. o C.I.F.
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DECLARA QUE:

1. Los animales están identificados mediante crotal o tatuaje con el código o códigos de explotación siguientes:

--	--	--

 (1)
 2. En relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el Formulario 7.
 3. Que SI NO realiza trashumancia, y los períodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son: (2)
- | | | | |
|-------|-------|-------------------|-----------|
| Fecha | Finca | Término Municipal | Provincia |
| | | | |
| | | | |
4. La presente solicitud SI NO corresponde a una Agrupación de Productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 23 de la Orden. (3)
 5. El número de derechos utilizados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el Formulario 8.
 6. Si NO es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

C.I.F.	Derechos utilizados

(*) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en la explotación hasta el 14 de junio de 1997 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
2. NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1997.
3. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención para cada una de las especies por las que solicita primas. (4)
4. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención de los animales, por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia. (5)
5. A llevar un Libro Registro de Explotación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 205/1995.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino-caprino, por un total de

<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	ovejas y	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	cabras
---------------------------------------------------------------	----------	---------------------------------------------------------------	--------

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____
El solicitante, o representante legal,

Impime Secretaría General Técnica - B4D4J02

BLANCO SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO INFORMACIÓN
VERDE CENTRO RECEPTOR
AZUL INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Fdo. _____

Consejería de
Agricultura y Comercio

FORMULARIO 6

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora: Min:	

Nº de Expediente

SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO

Productores que comercialicen leche-productos lácteos de oveja

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	N.I.F. o C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

DECLARA QUE:

- Si comercializará leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1997.
- Si NO tiene la intención de engordar y destinar al sacrificio el 40 por 100, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita la prima.
- Sus ovejas SI NO pertenecen a la raza merina o sus cruces, y su explotación está ubicada en los municipios recogidos en el anexo 8 de la Orden (sólo para productores incluidos en el artículo 25).
- Si NO ha presentado una declaración específica de acuerdo con el art. 25 de la Orden Ministerial.
- Los períodos reales o previsibles de nacimiento de los corderos que vayan a ser engordados como canales pesadas serán:

Fechas	% sobre total de nacimientos previsibles

- En relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el Formulario 7.
- Los animales están identificados mediante crotal o tatuaje con el código o códigos de explotación siguientes: (1)

- Si NO realiza trashumancia, y los períodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son: (2)
- | Fecha | Finca | Término Municipal | Provincia |
|-------|-------|-------------------|-----------|
| | | | |
| | | | |

- La presente solicitud SI NO corresponde a una Agrupación de Productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 de la Orden.

- La clave de reparto de los animales por los que solicita la prima entre los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el Formulario 8.

- SI NO es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derrechos utilizados en ella/s es/son: (3)

C.I.F.	Derechos utilizados

(*) Complimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL

- NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en la explotación hasta el 14 de junio de 1997 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
- Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúa con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención. (4)
- Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia. (5)
- A llevar un libro de Registro de la explotación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 205/1995.
- A informar en el plazo de 1 mes de las modificaciones sobre los períodos de nacimientos cuando éstos se alejen sensiblemente de los indicados en la declaración 5.
- Los productores que marcaron "SI" en la declaración número 3, se comprometen además a efectuar en su explotación la cría y engorde de todos los corderos nacidos de las ovejas declaradas.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino-caprino, por un total de:

ovejas y cabras

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

El solicitante, o representante legal

Impreso: Secretaría General Técnica: BADAJOZ

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
 AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
 VERDE.....CENTRO RECEPTOR
 AZUL.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Fdo. _____

Consejería de
Agricultura y Comercio

FORMULARIO 7

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



Nº de Expediente

--	--

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO
Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 22 de la Orden

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	N.I.F. o C.I.F.
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

- | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario (1) | Régimen de pensión | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente (1) | Aparcería o similar | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> PASTOR COPROPIETARIO (2) | Vínculo de dependencia salarial | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> PRODUCTOR COPROPIETARIO (3) | | |

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO:

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)

DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO:

Apellidos y nombre	NIF / CIF

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

El solicitante, o representante legal.

Fdo. _____

- (1) Estos apartados no guardan relación alguna con las transferencias o cesiones temporales de derechos a la prima. Se trata de un sistema de explotación del ganadero.
 (2) A marcar cuando el solicitante de la prima sea un pastor en una explotación cuyo titular también solicite la prima. Se indicará el nombre y NIF ó CIF del empresario en la casilla 4.
 (3) Se marcará cuando el solicitante tenga en su explotación uno o varios pastores que también soliciten la prima individualmente. Se indicarán los nombres y los NIF de estos pastores.

Impime. Serenaga. General. Tléncia. B40440Z

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
 AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
 VERDE.....CENTRO RECEPTOR
 AZUL.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

FORMULARIO 9



Nº de Expediente

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE PRIMA VACA NODRIZA
Productores que NO comercializan leche-productos lácteos

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

N.I.F. o C.I.F.

EXPONE:

Que las vacas nodrizas existentes en la explotación el día de presentación de esta solicitud, son las que se relacionan a continuación, en el Formulario 11, con indicación de su número de identificación individual que acompaña a la presente solicitud.

DECLARA:

1. Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
2. Que las vacas para las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el anexo 3 de la Orden del MAPA para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997; y en la Reglamentación comunitaria) (1).
3. Que en la actualidad NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.
4. Que SI NO realiza trashumancia, y los períodos previsibles de traslado de los animales son:

Fecha

Finca

Término Municipal

Provincia

5. Que las vacas por las que solicita la prima están marcadas INDIVIDUALMENTE con las marcas indicadas en el Formulario 11 que acompaña la presente solicitud. (2)
6. Que esta es la única solicitud de prima a los productores de vacas nodrizas que presenta en el año 1997.

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas al menos igual a aquel por el que solicita la ayuda, durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
2. NO comercializar leche ni productos lácteos procedentes de la explotación, durante el período de doce meses siguiente al día de la presentación de esta solicitud.
3. Llevar un libro de Registro de la explotación, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 205/1996 (3).
4. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención. (4)
5. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener conocimiento. (5)

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas para un total de vacas nodrizas. (6)

En _____, a _____ de _____ de 199____
El solicitante, o representante legal,

Fdo. _____

Informe: Secretaría General Técnica. B.O.D. 10/2

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
APARTELO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

FORMULARIO 10



Nº de Expediente

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE PRIMA VACA NODRIZA Productores que comercializan leche-productos lácteos

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

N.I.F. o C.I.F.

EXPONE:

Que las vacas nodrizas existentes en la explotación el día de presentación de esta solicitud, son las que se relacionan a continuación, en el Formulario 11, con indicación de su número de identificación individual que acompaña a la presente solicitud.

DECLARA:

- Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- Que las vacas para las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el anexo 3 de la Orden del MAPA para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantienen vacas nodrizas para el año 1997; y en la Reglamentación comunitaria) (1)
- Que vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de:
 - A) Exclusivamente de venta directa
 - B) Entregas a compradores
- Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la de venta directa, para el período 97/98 no superior a 120.000 kg asignada al NIF
- Que SI NO realiza trashumancia, y los períodos previsibles de traslado de los animales son:

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia
- Que las vacas por las que solicita la prima están marcadas INDIVIDUALMENTE con las marcas indicadas en el Formulario 11 que acompaña la presente solicitud. (2)
- Que esta es la única solicitud de prima a los productores de vacas nodrizas que presenta en el año 1997.
- Que el número total de vacas presentes en la explotación es:

SE COMPROMETE A:

- Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas al menos igual a aquel por el que solicita la ayuda, durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
- Llevar un libro de Registro de los animales de la explotación, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 205/1996 (3).
- LOS PRODUCTORES QUE HAYAN SEÑALADO LA LETRA A) DE LA DECLARACIÓN 3, se comprometen, además, a no entregar a compradores leche o productos lácteos procedentes de la explotación durante el período de doce meses a partir del día de presentación de esta solicitud.
- LOS PRODUCTORES QUE HAYAN SEÑALADO LA LETRA B) DE LA DECLARACIÓN 3, se comprometen, además, a no incrementar su cantidad de referencia de leche asignada por encima de los 120.000 kg durante el período de doce meses a partir del día de presentación de esta solicitud.
- Infomar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención. (4)
- Infomar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener conocimiento. (5)

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas para un total de vacas nodrizas. (6)

En _____, a _____ de _____ de 199____
El solicitante, o representante legal,

II. Autoridades y Personal

2—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a vacantes pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura

Por Orden de 21 de noviembre de 1996 (D.O.E. n.º 137 de 26 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

D I S P O N E :

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas, que figura en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera.
- Administración General.
- Arqueología.
- Arquitectura Superior.
- Biología.
- Ciencias de la Información.
- Citología.
- Económicas y/o Empresariales.
- Farmacia.
- Geología.
- Informática.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería de Montes.
- Ing. Caminos, Canales y Puertos.

- Ingeniería Industrial.
- Jurídica.
- Medicina General.
- Psicología.
- Sociología.
- Veterinaria.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

- 1.—Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la preferencia que corresponde ejercitar, en su caso, a los aspirantes del turno de promoción interna.
- 2.—Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
- 3.—Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en

el Diario Oficial de Extremadura, y donde se especificará la plaza asignada conforme al procedimiento anteriormente descrito.

SEXO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 13 de enero de 1997

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
10 04	533	TÉC. SUP. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	A.3	
10 04	5140	INSPECTOR/A	MÉRIDA		20	A.1	
10 04	5141	INSPECTOR/A	MÉRIDA		20	A.1	
10 04	5191	TÉC. SUP. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	A.2	
10 04	5192	TÉC. SUP. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	A.3	
10 04	5439	TÉC. SUP. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	A.1	
10 04	5441	TÉC. SUP. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	A.1	

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
11 01	4374	TEC. SUP. EN ADMÓN GENERAL	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: ARQUEOLOGÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
17 02	742	ARQUEÓLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA SUPERIOR

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
15 03	1527	ARQUITECTO	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
12 02	4756	BIÓLOGO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 03	20669	BIÓLOGO/A	CÁCERES		20	A.3	
12 03	4803	BIÓLOGO/A	CÁCERES		20	A.3	
15 02	5713	BIÓLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	
15 02	4912	BIÓLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	
15 02	4928	BIÓLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
02 04	167	PERIODISTA	MÉRIDA	H.E.	20	A.1	

ESPECIALIDAD: CITOLOGÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
14 04	4537	MÉDICO/A	CÁCERES		20	A.3	
14 04	14003	MÉDICO/A	BADAJOS		20	A.3	
14 04	14004	MÉDICO/A	BADAJOS		20	A.3	

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
10 02	4336	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.3	
10 02	5194	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.2	
10 03	3236	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.2	
10 05	4190	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.1	
10 05	4335	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.2	
10 05	5445	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.2	
12 03	2159	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.2	
12 03	2165	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.3	
16 02	1515	ECONOMISTA	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: FARMACIA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
14 04	4531	TEC. SUP. EN FARMACIA	MÉRIDA		20	A.3	
14 04	4532	TEC. SUP. EN FARMACIA	MÉRIDA		20	A.3	
14 04	4227	TEC. SUP. EN FARMACIA	CÁCERES		20	A.3	

ESPECIALIDAD: GEOLOGÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
10 06	4965	GEÓLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
16 01	4873	ANALISTA PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	A.1	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
12 02	5241	AGRÓNOMO/A	PLASENCIA		20	A.3	
12 02	5209	AGRÓNOMO/A	MÉRIDA		20	A.3	
12 02	4755	AGRÓNOMO/A	PLASENCIA		20	A.3	
12 02	4268	AGRÓNOMO/A	BA-LA ORDEN		20	A.3	
12 02	4266	AGRÓNOMO/A	BA-LA ORDEN		20	A.3	
12 02	4267	AGRÓNOMO/A	BA-LA ORDEN		20	A.3	
12 03	3256	AGRÓNOMO/A	BADAJOS		20	A.1	
12 04	5042	AGRÓNOMO/A	MÉRIDA		20	A.3	
12 05	4833	AGRÓNOMO/A	CÁCERES		20	A.3	
12 05	2324	AGRÓNOMO/A	CÁCERES		20	A.3	
12 05	5006	AGRÓNOMO/A	CÁCERES		20	A.3	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE MONTES

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
12 05	2428	INGENIERO DE MONTES	CÁCERES		20	A.3	
12 05	14002	INGENIERO DE MONTES	CÁCERES		20	A.3	
15 02	1713	INGENIERO DE MONTES	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
16 03	4890	INGENIERO DE CAMINOS	MÉRIDA		20	A.1	
16 03	3190	INGENIERO DE CAMINOS	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
10 06	836	INGENIERO INDUSTRIAL	MÉRIDA		20	A.2	
10 06	852	INGENIERO INDUSTRIAL	MÉRIDA		20	A.2	
10 06	4138	INGENIERO INDUSTRIAL	MÉRIDA		20	A.2	
10 06	14001	INGENIERO INDUSTRIAL	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: JURÍDICA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
02 01	170	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.1	
02 03	4241	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.1	
10 05	822	TEC. SUP. EN ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA		20	A.2	
10 06	823	TEC. SUP. EN ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA		20	A.3	
10 06	953	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.3	
12 01	3129	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.2	
14 01	263	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.2	
14 01	4523	ASESOR/A JURÍDICO/A	BADAJOS		20	A.3	
14 03	5309	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA		20	A.3	
15 01	350	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.3	
15 02	1476	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.2	
16 01	1397	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.1	
16 01	4864	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.3	
17 01	4464	ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
14 04	4220	MÉDICO/A	CÁCERES		20	A.3	
14 04	1009	MÉDICO/A	MÉRIDA		20	A.2	
14 04	4226	MÉDICO/A	BADAJOS		20	A.3	

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
14 02	12059	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	
14 02	12047	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: SOCIOLOGÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
14 02	224	SOCIOLOGO/A	MÉRIDA		20	A.3	

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERV
12 02	5223	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5218	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5225	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5220	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5226	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5229	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5027	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5219	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5221	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5230	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	1880	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
12 02	5234	VETERINARIO/A	CÁCERES		20	A.3	
12 02	5232	VETERINARIO/A	CÁCERES		20	A.3	
12 02	5235	VETERINARIO/A	CÁCERES		20	A.3	
12 04	4814	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	A.3	
14 04	1316	INSPECTOR/A VETERINARIO/A	MÉRIDA		20	A.2	
14 04	4534	VETERINARIO/A	MÉRIDA		20	A.3	
14 04	4219	VETERINARIO/A	CÁCERES		20	A.3	

TABLA IDENTIFICATIVA CÓDIGO CENDIR**02. PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
- 03 GABINETE DE LA PRESIDENCIA
- 04 DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS

10. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
- 03 DIR.GRAL. DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA
- 04 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
- 05 DIR.GRAL. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
- 06 DIR.GRAL. DE ORDENACIÓN IND. ENERGÍA Y MINAS
- 07 INTERVENCIÓN GENERAL

11. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
- 03 DIR.GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR
- 04 DIR.GRAL. DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN
- 05 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL
- 06 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

12. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL.DE LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
- 03 DIR.GRAL. DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS
- 04 DIR.GRAL. DE REGISTROS, FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS
- 05 DIR.GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

13. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
- 03 DIR.GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
- 04 DIR.GRAL. DE JUVENTUD
- 05 DIR.GRAL. DE DEPORTES

14. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
- 03 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL
- 04 DIR.GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
- 05 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

15. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
- 03 DIR.GRAL. DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 04 DIR.GRAL. DE TURISMO

16. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
- 03 DIR.GRAL. DE INFRAESTRUCTURA
- 04 DIR.GRAL. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL
- 03 DIR.GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL
- 04 DIR.GRAL. DE LA MUJER

H.E.: HORARIO ESPECIAL

A.P.: ATENCIÓN AL PÚBLICO

A N E X O I I

Día: 22 de enero de 1997.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura Avda. de la Libertad, s/n, Mérida.

Hora: 10.30.

A N E X O I I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D.ª Manuela González Delgado.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a vacantes pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura

Por Orden de 18 de diciembre de 1996 (D.O.E. n.º 151 de 28 de diciembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

D I S P O N E:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas, que figura en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera.
- Administración General.
- Arquitectura Técnica.
- D.U.E.

- Económicas y/o Empresariales.
- Empresas y Actividades Turísticas.
- Graduado/a Social.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Técnica Forestal.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica Obras Públicas.
- Informática.
- Ingeniería Técnica de Minas.
- Topografía.
- Trabajo Social.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

- 1.—Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la preferencia que corresponde ejercitar, en su caso, a los aspirantes del turno de promoción interna.
- 2.—Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
- 3.—Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en

el Diario Oficial de Extremadura, y donde se especificará la plaza asignada conforme al procedimiento anteriormente descrito.

SEXTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 13 de enero de 1997

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ANEXO I

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
10 04	5171	TEC. EN ADMÓN FINANCIERA	BADAJOS		18	B.3	
10 07	5167	TEC. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		18	B.3	
10 07	5168	TEC. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		18	B.3	
10 07	5169	TEC. EN ADMÓN FINANCIERA	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
11 02	5409	TEC. EN ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA		18	B.1	

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
10 03	5147	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
10 04	501	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	CÁCERES		18	B.3	
10 04	5175	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	BADAJOS		18	B.3	
10 04	5184	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.1	
10 04	5186	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	CÁCERES		18	B.3	
10 04	5442	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
10 04	5453	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	BADAJOS		18	B.1	
12 05	2334	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	CÁCERES		18	B.3	
14 01	12000	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
14 01	3159	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	CÁCERES		18	B.3	
15 01	301	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.1	
15 04	5743	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
16 02	1442	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
16 02	1497	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
16 02	1566	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	CÁCERES		18	B.2	
16 02	1679	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	BADAJOS		18	B.3	
16 02	4881	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
16 02	4882	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	
17 01	647	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: D.U.E.

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
14 04	1091	A.T.S.	BADAJOS		18	B.3	
14 04	1141	A.T.S.	VVA. SERENA		18	B.3	
14 04	1165	A.T.S.	BADAJOS		18	B.3	
14 04	1155	A.T.S.	BADAJOS		18	B.3	
14 04	1266	A.T.S.	CÁCERES		18	B.3	
14 04	1242	A.T.S.	CÁCERES		18	B.3	

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
10 05	4194	TÉCNICO ECONOMISTA	MÉRIDA		18	B.1	
10 05	5093	TÉCNICO EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		18	B.3	
11 05	4215	TÉCNICO ECONOMISTA	MÉRIDA		18	B.1	
11 05	4036	TÉCNICO ECONOMISTA	MÉRIDA		18	B.1	
14 01	251	TÉCNICO ECONOMISTA	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: EMPRESAS Y ACT. TURÍSTICAS

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
15 04	6501	TÉCNICO/A EN TURISMO	MÉRIDA		18	B.1	
15 04	4944	TÉCNICO/A EN TURISMO	CÁCERES		18	B.1	A.P.
15 04	5742	TÉCNICO/A EN TURISMO	MÉRIDA		18	B.1	A.P.
15 04	4950	TÉCNICO/A EN TURISMO	MÉRIDA		18	B.3	
15 04	5737	INSPECTOR/A DE TURISMO	MÉRIDA		18	B.1	

ESPECIALIDAD: GRADUADO/A SOCIAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
14 03	5354	GRADUADO/A SOCIAL	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

CEN DIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
10 03	5092	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
10 04	5185	I.T.A.	CÁCERES		18	B.1	
12 01	4098	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.1	
12 02	4759	I.T.A.	DON BENITO		18	B.3	
12 02	5240	I.T.A.	PLASENCIA		18	B.3	
12 02	5237	I.T.A.	CÁCERES		18	B.3	
12 02	5238	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
12 02	5239	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
12 02	4761	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
12 02	4762	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
12 02	2674	I.T.A.	BA-LA ORDEN		18	B.3	
12 03	2138	I.T.A.	ALMENDRALEJO		18	B.1	
12 03	4805	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
12 03	5034	I.T.A.	CÁCERES		18	B.3	
12 03	4806	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
12 03	4099	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
12 04	2361	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
12 04	3154	I.T.A.	PLASENCIA		18	B.1	
12 04	4818	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
12 04	3151	I.T.A.	HERVAS		18	B.1	
12 04	2791	I.T.A.	LOGROSAN		18	B.1	
12 04	2826	I.T.A.	CASTUERA		18	B.1	
12 04	4817	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
12 04	2893	I.T.A.	CÁCERES		18	B.3	
12 04	5046	I.T.A.	MORALEJA		18	B.3	
12 05	5062	I.T.A.	CÁCERES		18	B.1	
12 05	5064	I.T.A.	BADAJOS		18	B.1	
12 05	2343	I.T.A.	CÁCERES		18	B.3	
12 05	2272	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
12 05	2286	I.T.A.	BADAJOS		18	B.3	
16 01	4892	I.T.A.	MÉRIDA		18	B.3	
16 01	5617	I.T.A.	CÁCERES		18	B.3	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
12 05	9514	I.T.F.	BADAJOS		18	B.2	
12 05	1948	I.T.F.	BADAJOS		18	B.2	
12 05	9513	I.T.F.	CÁCERES		18	B.2	
12 05	2532	I.T.F.	CÁCERES		18	B.2	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
10 05	5162	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.3	
10 05	5446	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.2	
10 06	848	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.1	
10 06	4082	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.1	
10 06	4149	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.1	
10 06	4977	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.1	
10 06	5465	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.3	
10 06	12085	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.1	
10 06	12087	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	CÁCERES		18	B.1	
14 01	12001	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
16 03	1407	I.T.O.P.	MÉRIDA		18	B.3	
16 03	3191	I.T.O.P.	MÉRIDA		18	B.3	
16 03	4896	I.T.O.P.	MÉRIDA		18	B.3	
16 03	4897	I.T.O.P.	MÉRIDA		18	B.2	
16 04	5615	I.T.O.P.	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
02 01	3104	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
02 01	4035	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
10 01	505	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
10 01	3222	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
10 01	3225	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
10 01	3228	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
10 01	5454	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
11 04	49	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
11 04	7007	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
11 04	47	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
11 04	3102	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
12 01	4278	PROGRAMADOR/A	CÁCERES		18	B.1	
12 01	5060	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
12 01	5061	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
12 01	1760	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
12 01	4279	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
12 02	4857	PROGRAMADOR/A	LA ORDEN		18	B.1	
12 03	5193	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
14 01	195	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
16 01	4867	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	
17 01	649	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		18	B.1	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
10 06	889	ING. TÉCNICO DE MINAS	CÁCERES		18	B.1	

ESPECIALIDAD: TOPOGRAFÍA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
16 03	3193	TOPÓGRAFO/A	MÉRIDA		18	B.3	
17 01	7505	TOPÓGRAFO/A	MÉRIDA		18	B.3	

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACION
14 02	4528	ASISTENTE SOCIAL	MÉRIDA		18	B.3	
14 02	12049	ASISTENTE SOCIAL	CÁCERES		18	B.3	
14 02	12030	ASISTENTE SOCIAL	CÁCERES		18	B.3	
14 02	12029	ASISTENTE SOCIAL	CÁCERES		18	B.3	

TABLA IDENTIFICATIVA CÓDIGO CENDIR**02. PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
- 03 GABINETE DE LA PRESIDENCIA
- 04 DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS

10. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
- 03 DIR.GRAL. DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA
- 04 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
- 05 DIR.GRAL. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
- 06 DIR.GRAL. DE ORDENACIÓN IND. ENERGÍA Y MINAS
- 07 INTERVENCIÓN GENERAL

11. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
- 03 DIR.GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR
- 04 DIR.GRAL. DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN
- 05 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL
- 06 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

12. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL.DE LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
- 03 DIR.GRAL. DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS
- 04 DIR.GRAL. DE REGISTROS, FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS
- 05 DIR.GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

13. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
- 03 DIR.GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
- 04 DIR.GRAL. DE JUVENTUD
- 05 DIR.GRAL. DE DEPORTES

14. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
- 03 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL
- 04 DIR.GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
- 05 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

15. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
- 03 DIR.GRAL. DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 04 DIR.GRAL. DE TURISMO

16. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
- 03 DIR.GRAL. DE INFRAESTRUCTURA
- 04 DIR.GRAL. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL
- 03 DIR.GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL
- 04 DIR.GRAL. DE LA MUJER

H.E.: HORARIO ESPECIAL

A.P.: ATENCIÓN AL PÚBLICO

A N E X O I I

Día: 22 de enero de 1997.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura Avda. de la Libertad, s/n, Mérida.

Hora: 12.00.

A N E X O I I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D.ª Manuela González Delgado.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a vacantes pertenecientes al Cuerpo Subalterno de la Junta de Extremadura.

Por Orden de 21 de noviembre de 1996 (D.O.E. n.º 137 de 26 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

D I S P O N E :

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas, que figura en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han

superado las mencionadas pruebas selectivas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

—Subalterno/a.

—Subalterno/a Conductor/a.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1.—Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la preferencia que corresponde ejercitar, en su caso, a los aspirantes del turno de promoción interna.

2.—Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3.—Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, y donde se especificará la plaza asignada conforme al procedimiento anteriormente descrito.

SEXTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la pre-

sentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 13 de enero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACIONES
10 06	904	SUBALTERNO/A	CÁCERES		12	E.2	
11 01	5558	SUBALTERNO/A	BADAJOS		12	E.2	
11 01	5580	SUBALTERNO/A	CÁCERES		12	E.2	
14 01	259	SUBALTERNO/A	CÁCERES		12	E.1	
14 04	1212	SUBALTERNO/A	CÁCERES		12	E.2	
15 01	343	SUBALTERNO/A	CÁCERES		12	E.2	
15 02	1653	SUBALTERNO/A	MÉRIDA		12	E.2	

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACIONES
11 01	5404	SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	CÁCERES		12	E.2	
11 01	5405	SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	BADAJOS		12	E.2	
11 01	5406	SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	BADAJOS		12	E.2	
12 05	2313	SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	CÁCERES		12	E.1	
14 01	258	SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	CÁCERES		12	E.1	
14 04	1213	SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	CÁCERES		12	E.1	

TABLA IDENTIFICATIVA CÓDIGO CENDIR**02. PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
- 03 GABINETE DE LA PRESIDENCIA
- 04 DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS

10. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
- 03 DIR.GRAL. DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA
- 04 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
- 05 DIR.GRAL. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
- 06 DIR.GRAL. DE ORDENACIÓN IND. ENERGÍA Y MINAS
- 07 INTERVENCIÓN GENERAL

11. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
- 03 DIR.GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR
- 04 DIR.GRAL. DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN
- 05 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL
- 06 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

12. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR.GRAL.DE LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA
- 03 DIR.GRAL. DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS
- 04 DIR.GRAL. DE REGISTROS, FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS
- 05 DIR.GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

13. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
- 03 DIR.GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
- 04 DIR.GRAL. DE JUVENTUD
- 05 DIR.GRAL. DE DEPORTES

14. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR. GRAL. DE PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
- 03 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL
- 04 DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
- 05 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

15. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
- 03 DIR. GRAL. DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 04 DIR. GRAL. DE TURISMO

16. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
- 03 DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA
- 04 DIR. GRAL. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

- 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
- 02 DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL
- 03 DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL
- 04 DIR. GRAL. DE LA MUJER

H.E.: HORARIO ESPECIAL

A.P.: ATENCIÓN AL PÚBLICO

A N E X O I I

Día: 22 de enero de 1997.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura Avda. de la Libertad, s/n, Mérida.

Hora: 10.00.

A N E X O I I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D.^a Manuela González Delgado.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías/especialidades

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden, de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera. Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes Listas de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S:

1.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no

permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sea de personal funcionario o de personal laboral, en las Categorías y Especialidades que a continuación se detallan:

- Medicina.
- Fisioterapeuta.
- Auxiliar Sanitario-Cuidador.
- Educador/a.
- Animador/a Socio-Cultural.
- Encargado/a de Tareas Asistenciales y Recuperadoras (E.T.A.R).
- Instructor/a.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Auxiliar de Biblioteca.
- Peón Especializado de Cocina.
- Personal de Limpieza.
- Ingeniería Técnica Industrial.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del correspondiente título exigido para cada Categoría o Especialidad objeto de esta Convocatoria, y que se detalla en el Anexo II de esta Orden.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar-

se, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 9.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Categoría / Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del área donde figure.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección.

Los Tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal correspondiente resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en Anexo III, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—Procedimiento de selección

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las Bases Generales para la constitución de Listas de Espera, consistirá en una prueba selectiva según se detalla a continuación:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre aspectos relacionados con las funciones de la Especialidad o Categoría a la que se opta, con el número y en el tiempo máximo que se indica, según el nivel de titulación exigida:

Titulados Superiores: 75 preguntas en 75 minutos.
Titulados de Grado Medio: 50 preguntas en 60 minutos.
Bachiller Superior: 40 preguntas en 60 minutos.
Graduado Escolar: 30 preguntas en 45 minutos.
Certificado Escolar: 30 preguntas en 45 minutos.

Segunda parte: Consistirá en una prueba práctica a realizar mediante la resolución de uno o varios supuestos prácticos, o bien mediante la realización de tareas o ejercicios prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, y que en cualquier caso permitan determinar la idoneidad de los aspirantes para cubrir los puestos a que se aspira.

Cada una de las partes en que consistirá la prueba, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada parte obtener un mínimo de 5 puntos.

No obstante lo anterior, ambas partes tendrán lugar en el mismo día y el Tribunal sólo pasará a corregir la segunda en el supuesto de que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida para superar la primera.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la prueba selectiva correspondiente a las especialidades de Peón Especializado de Cocina y de Personal de Limpieza consistirá exclusivamente en la primera parte ya mencionada.

Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Especialidad o Categoría convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total obtenida.

Su resultado se hará público en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.—Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acredite su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—Lista de Espera.

8.1.—Finalizado el procedimiento cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes a formar parte de las diversas Listas de Espera que han sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la categoría o especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

8.4.—Las Listas de Espera que se constituyan como consecuencia de la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en las mismas Categorías y Especialidades.

8.5.—Lo dispuesto anteriormente surtirá efectos sin perjuicio de que por parte de la Dirección General de la Función Pública se aplique, en su caso, lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.—Presentación de documentos.

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación aca-

démica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—Nombramiento o contratación.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de enero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En, a de de 1997

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO II

TRIBUNAL	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA
Nº 1	- Titulado/a Superior/a - Medicina	Licenciado en Medicina.
	- Tit.G.Medio - Fisioterapeuta	Diplomado Universitario en Fisioterapia
	- Encarg. Tareas Asistenciales y Recup. (E.T.A.R.)	Bachiller Superior, FP II o equivalente
	- Auxiliar Sanitario- Cuidador/a	Graduado Escolar , F.P.I o equivalente
Nº 2	- Educador/a	Diplomado Universitario o equivalente
	- Animador/a Socio Cultural	Diplomado Universitario o equivalente
	- T.G.M. Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial
	- Instructor/a	Graduado Escolar, F.P. I o equivalente
Nº 3	- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliot.	Graduado Escolar, F.P.I o equivalente
	- Auxiliar de Biblioteca	Graduado Escolar, F.P.I o equivalente
	- Peón Especializado de Cocina	Certificado Escolar o equivalente
	- Personal de Limpieza	Certificado Escolar o equivalente

ANEXO III

TRIBUNAL	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORÍA
Nº 1 Secretario/a	Presidente: D. José M ^a . Mangas Reina Vocales: D. José Antonio Vázquez Domínguez D. José Antonio Jimeno Ramírez D. Juan Vicente Pérez Ruiz D ^a . Nuria Rodríguez Martín	Presidente: D. José Luis Ferrer Agualeles Vocales: D. Clarencio J. Cebrián Ordiales D. Juan Antonio López Gimón D. Isidoro Gago Frutos D ^a . M ^a . Jesús Rodríguez Rodríguez	PRIMERA
Nº 2 Secretario/a	Presidente: D. Juan Antonio López Gimón Vocales: D. M ^a Luisa Hernández Caballero D ^a . Isabel Corbacho Cortés D. Antonio Gómez García D ^a . Esperanza Torres García	Presidente: D. Manuel García Pérez Vocales: D ^a . Margarita de la Fuente Gómez D ^a . Felisa Clemente Mateos D. Esteban J. Barroso López D. José M ^a . Moñino Rodríguez	SEGUNDA
Nº 3 Secretario/a	Presidente D. Victor Macias Simavilla Vocales: D. Nemesio J. García Montero D ^a . Ruth Crehuet Olivier D ^a . Francisca Solar Margullón D. Joaquin Masot Calderón	Presidente: D. Manuel Curiel Guerrero Vocales: D. Loredano Murillo Guerra D. Juan J. Rumbao González D. Francisco Ávila Llano D. Vicente González Delicado	CUARTA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza la Mayor.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza la Mayor.
- 2.º Publicar como anejo a este acuerdo las Normas Urbanísticas.
- 3.º Respecto a la rectificación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Zarza la Mayor, en sesión plenaria de 10 de octubre de

1996, deberá seguir su tramitación independiente de la de estas Normas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de proyecto de «Reforestación de 10 Has. de la finca "Cacho Garrovillano" del término municipal de Santiago del Campo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 10 Has. de la finca «Cacho Garrovillano» del término municipal de Santiago del Campo.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Manuel Cerro Veras, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 10 Has. de la finca "Cacho Garrovillano" del término municipal de Santiago del Campo».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 10 Has. de la finca "Cacho Garrovillano" del término municipal de Santiago del Campo».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos ac-

tuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sísón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de proyecto de «Reforestación de 98 Has. de la finca "Dehesa Cabezas Gordas de Abajo" del término municipal de Brozas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosis-

tema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 98 Has. de la finca «Dehesa Cabezas Gordas de Abajo» del término municipal de Brozas.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Manuel Reyes Nevado, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 98 Has. de la finca "Dehesa Cabezas Gordas de Abajo" del término municipal de Brozas».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 98 Has. de la finca "Dehesa Cabezas Gordas de Abajo" del término municipal de Brozas».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 25 Has. de la finca "La Mata" del término municipal de Campanario».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 25 Has. de la finca «La Mata» del término municipal de Campanario.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Explotaciones Agropecuarias Donoso, C.B., remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 25 Has. de la finca "La Mata" del término municipal de Campanario».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 25 Has. de la finca "La Mata" del término municipal de Campanario».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterides orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por dehaño del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tra-

dicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 140 Has. de la finca "El Albercón Alto" del término municipal de Montemolín».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 140 Has. de la finca «El Albercón Alto» del término municipal de Montemolín.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolu-

ción administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Angel Pagador Antúnez, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 140 Has. de la finca "El Albercón Alto" del término municipal de Montemolín».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 140 Has. de la finca "El Albercón Alto" del término municipal de Montemolín».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes*

orientalis) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 98 Has. de la finca “El Risco” del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 98 Has. de la finca «El Risco» del término municipal de Fuente de Cantos.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. José Rosario Santos, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 98 Has. de la finca “El Risco” del término municipal de Fuente de Cantos».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 98 Has. de la finca “El Risco” del término municipal de Fuente de Cantos».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento

de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 90 Has. de la finca "Las Cabezas" del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 90 Has. de la finca «Las Cabezas» del término municipal de Fuente de Cantos.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.ª Antonia Buzo Fernández, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 90 Has. de la finca "Las Cabezas" del término municipal de Fuente de Cantos».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 90 Has. de la finca "Las Cabezas" del término municipal de Fuente de Cantos».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sísón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicephalus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Amarilla" del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 18 Has. de la finca «Amarilla» del término municipal de Fuente de Cantos.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Jesús Carrasco Quintanilla, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Amarilla" del término municipal de Fuente de Cantos».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 18 Has. de la finca "Amarilla" del término municipal de Fuente de Cantos».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedincnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tra-

dicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora" del término municipal de Puebla del Prior».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 64,50 Has. de la finca «La Priora» del término municipal de Puebla del Prior.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolu-

ción administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.^a Ana Moriano Díaz, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora" del término municipal de Puebla del Prior».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora" del término municipal de Puebla del Prior».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediceemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especíme-

nes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera" (Valdelobos) del término municipal de Puebla del Prior».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 64,40 Has. de la finca «La Magrera» (Valdelobos) del término municipal de Puebla del Prior.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Andrés Moriano Díaz, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera" (Valdelobos) del término municipal de Puebla del Prior».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera" (Valdelobos) del término municipal de Puebla del Prior».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos ac-

tuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por dehaño del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 51,60 Has. de la finca "Castillejo de Arriba" del término municipal de Cáceres».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 51,60 Has. de la finca «Castillejo de Arriba» del término municipal de Cáceres.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.^a María Dolores Landecho Zuazola remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 51,60 Has. de la finca "Castillejo de Arriba" del término municipal de Cáceres».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 51,60 Has. de la finca "Castillejo de Arriba" del término municipal de Cáceres».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de «Reforestación de 99,68 Has. de la finca "La Holguina" del término municipal de Cáceres».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución

Mérida, 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación de 99,68 Has. de la finca «La Holguina» del término municipal de Cáceres.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Alforen Plantaciones Forestales, S.A., remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 99,68 Has. de la finca "La Holguina" del término municipal de Cáceres».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 99,68 Has. de la finca "La Holguina" del término municipal de Cáceres».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ga-

nadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se de-

sarrolla en la Comunicad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 18 de diciembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de Asistencia Técnica Expt.: A-28/1996, «Realización de cursos de formación de soldadores de tuberías de polietileno para instalaciones de gases combustibles».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de referencia, a la empresa Lusitania Ingeniería Técnica, S.L., por importe de 6.346.000 Ptas.

Mérida, a 8 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

